

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**EL ESCORIAL**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2026, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la selección de 4 plazas de personal funcionario de carrera, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, categoría policía, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid), mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2026.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el apartado de empleo público del tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://elescorial.sedelectronica.es/board>) del Ayuntamiento y puede consultarse así mismo a través del siguiente enlace: https://elescorial.es/wp-content/uploads/2026/07/Bases_4_plazas_Policia_local_turno_libre.pdf

Las tasas por derechos de examen ascienden a la cuantía de 15,42 euros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En El Escorial, a 1 de julio de 2026.—El concejal-delegado de Personal, Carlos Iglesias Pizarro.

(01/11.004/26)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE EL ESCORIAL (MADRID), MÁS LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2026 (B.O.C.M. Núm. 146 de 22 de junio de 2026).

1. Objeto y características de las plazas.

1.1. Objeto: Las presentes bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer cuatro plazas de la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial, más las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización de la fase de oposición.

1.2. Características de las plazas:

— Cuatro plazas de Policía Local (sección operativa-turnos) vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de El Escorial, funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 20, complemento específico anual 23.578,10 €, código de puesto número 57.

— Funciones de las plazas: A las personas titulares de estas plazas les corresponderá realizar las funciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 7 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, además de en las previstas en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de El Escorial y que son las siguientes:

Realiza las funciones que tiene atribuidas en la legislación vigente en materia de Policías Locales, en los ámbitos de policía administrativa, policía judicial, policía asistencial y policía medioambiental, bajo la supervisión y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por su superior jerárquico, tales como Seguridad Ciudadana, Tránsito, Tráfico y Circulación, Atestados por delitos contra la seguridad vial, Protección a las víctimas de la violencia de género, Policía de proximidad, Educación vial, Agente tutor, Vigilancia de espacios públicos, entornos escolares y colectivos vulnerables, Custodia de edificios e instalaciones, Normativa Municipal, Inspección y control de obras, licencias y demás documentación administrativa en el ámbito de sus cometidos, Notificaciones y Citaciones, Retirada de vehículos abandonados, Instrucción de atestados por delitos contra la seguridad vial cuando se produzcan dentro de casco urbano, Cooperación en la resolución de conflictos privados, atención a los ciudadanos y sus demandas, en el ámbito de sus competencias, etc.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

— Turno/sistema: en Turno Libre, a través del sistema de concurso oposición, curso selectivo de formación y período de prácticas en el municipio.

— Régimen de incompatibilidades: Quienes resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos propios del Ayuntamiento de El Escorial, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Normas generales.

La convocatoria de las plazas se regirá por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, por cuanto resulta de aplicación en aquellos aspectos no derogados por la normativa posterior y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Tener dieciocho años de edad.
- c. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f. Carecer de antecedentes penales.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h. Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

declaración jurada o promesa.

- i. No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

4. Solicitudes.

4.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose:

— En cualquiera de los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Mediante impreso normalizado, que se presentará, una vez cumplimentado, en la oficina de registro del Ayuntamiento de El Escorial, Plaza de España número 1.

— A través de la sede electrónica, mediante registro electrónico, con firma digital reconocida, DNI electrónico: <https://elescorial.sedelectronica.es>.

4.2. Plazo de presentación: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Con carácter previo se publicarán las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de manera adicional en la página Web municipal (www.elescorial.es) y en el Tablón Digital de la Sede del ayuntamiento de El Escorial (<https://elescorial.sedelectronica.es>). Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a los participantes de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de El Escorial con la finalidad de gestionar el proceso selectivo convocado.

Asimismo autoriza la realización de las analíticas para la detección de tóxicos. Si la persona aspirante se negara a la realización de dichos análisis, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

4.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en:

— Presencialmente en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial, Plaza de España número 1, o en cualquiera de los registros municipales habilitados.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

— Electrónicamente: A través del apartado de trámites/solicitud de admisión a pruebas selectivas de la sede electrónica.

4.4. Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en la Base 3.

Las solicitudes (Anexo IV) serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Recibo de haber abonado los derechos de examen por importe de 15,42 euros que deberá autoliquidar a través del portal tributario: <https://tributos.elescorial.es> en el apartado Autoliquidaciones y seleccionando tasas por expedición de documentos – Derechos de examen: Concursos/oposiciones – Concurso/oposición Grupo “el correspondiente a la convocatoria”. Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá abonarse directamente en el portal tributario y obtener el justificante de pago en ese momento, o bien a través de las entidades financieras Caixa Bank, Banco Santander y BBVA.

c) Autorización, debidamente firmada para someterse a las pruebas médicas (Anexo V).

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso. Se adjuntará relación de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsa de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.3. Orden de actuación de los/as aspirantes: Será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

5.4. Publicación: La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial.

6. Tribunal calificador.

6.1. Designación: La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

— Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de El Escorial u otra Administración Pública del Subgrupo C1 o superior.

— Secretario: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de El Escorial del Subgrupo C1 o superior.

— Vocales: tres funcionarios/as de carrera del Subgrupo C1 o superior, designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 13 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el tribunal calificador no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaría que lo hará solo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Durante la celebración de las distintas pruebas selectivas de la fase de oposición y fase de concurso podrá estar presente un miembro designado como observador por la Junta de Personal del Ayuntamiento de El Escorial, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores: Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.3. Actuación y constitución del tribunal calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el/la presidente/a.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Calificación: El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación, en las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apto" en las no calificables, serán eliminadas.

6.5. Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador se clasifica en la segunda categoría de los reseñados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial con doce horas naturales, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas naturales si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.2. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

7.3. Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que haya sido convocados.

7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso:

a) Pruebas de Oposición:

- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de conocimientos.
- Pruebas físicas.
- Reconocimiento médico.

b) Concurso: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Curso selectivo de formación: Las personas aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

d) Período de prácticas en el municipio: se establece con carácter eliminatorio la superación de un período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses.

9. Desarrollo de la fase de oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

9.1. Primer ejercicio. Pruebas de carácter psicotécnico, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los/as aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por dicho organismo. La calificación será de "Apto" o "No apto".

9.2. Segundo ejercicio: Pruebas culturales. Las pruebas se realizarán en una misma sesión con el siguiente contenido:

a) Prueba relativa al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, que consistirá en la contestación de un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, el acierto suma 0,125 y el error resta 0,041.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a este número de preguntas se le añadirán otras 5 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas. La duración máxima sería de 1 hora y 20 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo 5 la puntuación mínima exigible para superar el ejercicio.

b) Prueba relativa al conocimiento del idioma inglés: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderán con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido, el acierto suma 0,50 puntos sin que proceda descontar puntuación alguna por las respuestas incorrectas o en blanco. A este número de preguntas se le añadirán otras 3 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas. Dispondrá para ello de un máximo de 20 minutos.

La puntuación máxima del ejercicio de idiomas será de 10 puntos, siendo 5 la puntuación mínima exigible para superar el ejercicio.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 15 por 100 de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 85 por 100 restante a la prueba cultura especificada en la letra a).

La calificación final de las pruebas de conocimiento será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

9.3. Tercer ejercicio: Pruebas físicas adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Las personas aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas de la fase de oposición.

Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Lanzamiento de balón medicinal
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los/as aspirantes.

Una vez comenzado el desarrollo de las pruebas físicas, si algún aspirante sufriese algún impedimento físico sobrevenido que le impidiese la realización de las mismas, el Tribunal declarará al aspirante “no apto”.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos por cada prueba según lo previsto en el Anexo I, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas para poder acceder a la siguiente, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

9.4. Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico con sujeción al cuadro detallado en el Anexo III que garantizará la idoneidad de los/as aspirantes para la función policial a desempeñar.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a las personas aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

El diagnóstico médico de “apto” o “no apto” otorgado por un colegiado será vinculante para el Tribunal.

10. Calificación de la oposición.

10.1. Primer ejercicio: las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

10.2. Segundo ejercicio: Será calificado de 0 a 10 puntos, atendiendo a las siguientes ponderaciones: Al apartado a) le corresponde el 85 por 100 de la puntuación y al apartado b) el 15 por 100 restantes.

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

10.3. Tercer ejercicio: Se calificará en función de las tablas del Anexo I. Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

10.4. Cuarto ejercicio: El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

10.5. Calificación definitiva de la fase de oposición: Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y edictos electrónico y en la web municipal del Ayuntamiento de El Escorial, la relación de personas aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de las pruebas de oposición de los/as aspirantes que hayan superado cada una de ellas, conforme a lo previsto en el artículo anterior, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, de idioma, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de estas bases de convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal, resolverá.

Tras la finalización de cada ejercicio, los opositores tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones y/o alegaciones.

11. Fase de concurso.

11.1 Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias consistentes en conocimientos previos.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, hacho constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

11.2 La puntuación máxima que podrá alcanzar el concurso de méritos será 2 puntos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1º Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2º Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1º Doctorado: 0,80 puntos.

2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.

3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.

5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.

6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

Se establece una puntuación adicional de 0,10 puntos cuando alguna de las titulaciones anteriores verse sobre materias que son consideradas por este Ayuntamiento convocante de especial interés para el desarrollo de la actividad policial y que será las siguientes:

- Grado en Ciencias Políticas
- Grado en Ciencia Política y Administración Pública
- Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
- Grado en Ciencia Política y de la Administración
- Grado en Gestión y Administración Pública
- Grado en Relaciones Internacionales
- Grado en Relaciones Internacionales y Unión Europea
- Grado en Estudios Internacionales
- Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
- Grado en Criminología
- Grado en Criminología y Seguridad
- Grado en Ciencias Criminológicas y de la Seguridad
- Grado en Seguridad
- Grado en Derecho

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1º Nivel C2: 0,40 puntos.

2º Nivel C1: 0,30 puntos.

3º Nivel B2: 0,20 puntos.

4º Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

1º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.

2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

12. Sistema de determinación de las personas aspirantes aprobadas.

Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición:

12.1. La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos. El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

12.2. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición, referido al temario que figura como Anexo II a las presentes bases e idioma extranjero, y después en la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

12.3. Se establecerá como superada la fase de concurso-oposición a quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios, una vez sumada la nota obtenida en los mismos, sean las más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellas personas aspirantes que habiendo aprobado esta fase no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

13. Finalización fases de concurso oposición.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública, a través del tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de El Escorial, la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de concurso-oposición por orden de puntuación.

Simultáneamente el Tribunal propondrá a la Alcaldía-Presidencia la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas, de los candidatos que hubieran obtenido la calificación definitiva más elevada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

14. Presentación de documentos.

14.1. Documentos exigibles. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado de la base 3.c, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

empleos o cargos públicos por resolución judicial

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales para acreditar el requisito previsto en la base 3. i). Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

f) Permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

g) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

14.2. Plazo. El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de El Escorial.

14.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas

15. Nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial. Las personas nombradas percibirán durante el curso selectivo de formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de El Escorial en más de una categoría o en la misma categoría de policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decaendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer procedimiento.

16. Curso selectivo de formación.

Se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los/as aspirantes propuestos, notificándose a los interesados, junto con la fecha en que deberán presentarse en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al curso selectivo de formación cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado la fase de concurso-oposición.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el curso específico en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía “en prácticas” conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. La persona aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

17. Período de prácticas.

Los/as aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

El ayuntamiento de El Escorial, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como «apto» o «no apto», en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

18. Nombramiento como funcionario de carrera.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación: $((COP \times 40) + (CSF \times 60))/100$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso de selección, el Tribunal Calificador publicará en la en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica municipal la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

Efectuada la publicación, se formará una lista con todas las personas aspirantes aprobados conteniendo las puntuaciones finales de los mismos ordenadas de mayor a menor, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid).

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

19. Toma de posesión.

19.1. Plazo: Las personas aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de su nombramiento.

19.2. Forma: Para la toma de posesión los interesados comparecerán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

19.3. Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de El Escorial (Madrid), perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

20. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de la candidatura y realización de los exámenes y pruebas del proceso de selección.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Los interesados que presenten interés legítimo en el desarrollo y resultados de las pruebas del proceso de selección y las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, en la sección "Política de Privacidad".

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@aytoescorial.org y en la "Política de Privacidad" del AYUNTAMIENTO EL ESCORIAL.

21. Modo de impugnación.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de instancia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas a continuación.

1. Lanzamiento del balón medicinal.

1.1. Disposición: la persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

1.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

1.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

1.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el/la aspirante pise la línea.
- Cuando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

1.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

Puntos	BALÓN MEDICINAL (medición en metros y centímetros)	
	Hombres (balón de 5 kg.) y Mujeres (balón de 3 kg.)	
	Hombres	Mujeres
5	5,50	5,50
6	6,50	6,50
7	7,50	7,50
8	8,50	8,50
9	9,50	9,50
10	10,50 o más	10,50 o más

2. Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición: el/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

— Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

— Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

— Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

Puntos	LONGITUD (medición en metros)	
	Hombres	Mujeres
5	2,15m	1,85m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25m
8	2,75 m	2,45m
9	2,95 m	2,65m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3. Carrera de velocidad sobre 60 metros

3.1. Disposición: El/La aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

3.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

— Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

— Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

— Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

3.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma.

Puntos	VELOCIDAD (medición en segundos y centésimas de segundo)	
	Hombres	Mujeres
5	9"10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

4. Carrera de resistencia sobre 800 metros

4.1. Disposición: el/la aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

4.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

4.4. Intentos: un solo intento.

4.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

4.6. Marcas mínimas: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

Puntos	RESISTENCIA (medición en minutos y segundos)	
	Hombres	Mujeres
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición: El/La aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla.

Puntos	PUNTOS NATACIÓN (medición en segundos y décimas de segundo)	
	Hombres	Mujeres
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 o menos	12"0 o menos

ANEXO II TEMARIO COMÚN

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el PROGRAMA se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas

1. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.

6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

8. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

9. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.

10. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

11. Marco legal para la protección de los derechos de las personas LGTBI. Ley 4/2023, de 28 de febrero: principios, derechos reconocidos y obligaciones de las administraciones públicas. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el empleo público. Políticas públicas y medidas de promoción de la igualdad en el acceso, desarrollo y permanencia en la función pública.

TEMARIO ESPECÍFICO

12. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.

13. Régimen estatutario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.

14. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

15. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.

16. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

17. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.

18. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.

19. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.

20. Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

21. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.
22. Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
23. Manifestaciones y reuniones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Concentraciones, Control de masas. Colaboración de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
24. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.
25. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuación policial.
26. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones.
27. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial.
28. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.
29. Consideraciones generales sobre Derecho Penal. Principios y normas fundamentales: legalidad, tipicidad, culpabilidad y proporcionalidad. El delito: concepto y clasificación. Delitos graves, delitos menos graves y delitos leves. Desaparición de las faltas del ordenamiento penal tras la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo: efectos y traslado al ámbito administrativo sancionador. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales en el orden penal.
30. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delito".
31. Principales delitos contra las personas: homicidio y sus formas, lesiones, omisión del deber de socorro. Delitos contra la propiedad: hurto, robo, estafa, daños. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales, amenazas, coacciones. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: concepto de consentimiento y agresión sexual conforme a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Principales tipos delictivos del Título VIII del Código Penal en su redacción vigente. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, exceso de velocidad, negativa a someterse a las pruebas de detección, conducción temeraria y delito de fuga.
32. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
33. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de "habeas corpus".
34. Actuación policial con menores de edad. Marco legal: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y sus modificaciones. La Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Procedimiento Integral de la Detención Policial, y su actualización mediante Instrucción 10/2025: régimen específico de actuación con menores detenidos,





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

menores en situación de riesgo o desamparo, y menores fugados o desaparecidos. El Registro de Menores e Incapaces en Situación de Riesgo (RMIR). Coordinación con el Ministerio Fiscal y los servicios de protección de menores. Menores infractores: régimen de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

35. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de El Escorial.

36. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

37. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

38. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

39. Violencia de género y libertad sexual: marco normativo vigente. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto, ámbito de aplicación, medidas de protección y derechos de las víctimas. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: concepto de consentimiento, nuevos tipos delictivos, obligaciones policiales en la atención a víctimas de delitos sexuales y protocolos de actuación. El sistema VioGén: naturaleza, niveles de riesgo, medidas de protección y coordinación interinstitucional. Prevención y detección de la violencia de género en el ámbito municipal. Derechos de las mujeres víctimas. Especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en el Ayuntamiento de El Escorial.

40. El municipio del Ayuntamiento de El Escorial. Organización. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos; así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Dónde: P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

circunstancial.

3. Exclusivas definitivas de carácter general: Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y en sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

En El Escorial, en la fecha indicada al margen

El Concejal Delegado de Personal
Carlos Iglesias Pizarro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD

D./D^a., con DNI/pasaporte número
....., domiciliado/a en, número
....., piso, puerta, provinciaCP.....
teléfono
....., teléfono móvil, correo electrónico.....
..... ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Madrid), comparece y expone:

Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado para la selección de plazas de Policía Local, categoría policía, en Turno Libre, a través del sistema de concurso oposición, en ese Ayuntamiento, solicita ser admitido/a a dicho proceso, a cuyos efectos acompaña a la presente instancia la copia del resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en estas bases, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, así como fotocopia de su documento nacional de identidad.

A los mismos efectos declara que conoce y acepta íntegramente las bases generales y específicas de la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base tercera de las mismas.

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base tercera letra h) de la convocatoria, declara bajo juramento su compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

A los mismos efectos manifiesta expresamente mediante este documento su consentimiento y autorización irrevocables para que el Ayuntamiento de El Escorial someta sus datos de carácter





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

personal al tratamiento que en cada caso resulte procedente, de acuerdo con las mencionadas bases.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de El Escorial. Plaza de España n.º 1, 28280 El Escorial (Madrid).
Finalidad	Gestión del proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local.
Base jurídica	Cumplimiento de misión de interés público y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), en relación con el RDLeg 5/2015 (TREBEP) y normativa de selección de personal. Los datos de salud derivados del reconocimiento médico se tratan al amparo del art. 9.2.b y g RGPD (medicina preventiva y gestión de recursos humanos).
Destinatarios	Comunidad de Madrid (comunicación de datos necesaria para el curso selectivo de formación) y publicaciones oficiales conforme a la normativa de transparencia.
Plazo de conservación	Durante la tramitación del proceso y los plazos de prescripción de acciones legales.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica o correo dpd@aytoescorial.org. Reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

Lo que solicita, declara y consiente en,

En El Escorial, a.....de.....de 20.....

(Firma)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido:

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

DNI:

Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección de plazas con la categoría de policía, en Turno Libre, a través del sistema de concurso oposición, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....
.....





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En El Escorial, a.....de.....de 20.....

(Firma)

Señor Alcalde Presidente - Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Madrid)

